



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril cuatro (4) de dol mil veintidós (2022)

REF: Proceso de pertenencia de MARIA ALBA LUCIA COLLAZOS QUIMBAYA C.C. C.C. 36.309.735 y GLORIA INES COLLAZOS QUIMBAYA C.C. 55.174.110 contra ROSALBA QUIMBAYA C.C. 26.423.207 y PERSONAS INDETERMINADAS. Radicacion 41001-41-89-004-2021-00432-00

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 Del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de ROSALBA QUIMBAYA y todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien materia de la pertenencia, se designa al profesional del derecho CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ, para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7°. Del Art. 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmct